



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

Número de Contrato: 050GYR035T03826-001-00

Número de Registro SAI: D266003

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR, EJERCICIO 2026 CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LETICIA HUANETL MIXCOATL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 31,023 de fecha 3 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"); suscribe el presente instrumento la Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa con R.F.C. [REDACTED], designada mediante oficio número 209001200100/JSPM/2026/1376, suscrito por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en fecha 26 de mayo de 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número **LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.6 Con fecha **08 de mayo de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo Número **0000010702-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **11,727**, de fecha **19 de agosto de 2014**, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, Notario Público número **56** con ejercicio en la **Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número **52807 * 2**, denominada **COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, mediación, comercialización, representación, consignación, almacenamiento, distribución de todo tipo de productos y equipo médico, hospitalario, e industrial, y de todo tipo de bienes y servicios susceptibles de comercializarse permitidos por la ley.
- II.2 La **C. Leticia Huanetl Mixoatl**, en su carácter de Delegada Especial, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **23,373** de fecha **07 de marzo de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Humberto Jiménez Jiménez**, Notario Público número **3**, con ejercicio en la **Ciudad de Atlixco Puebla**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSA140819976**.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la **Calle Central SUR número 2113, Colonia San Bernardino Tlaxcalanzingo, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72820** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los **bienes relativos a la partida 3 de Mobiliario y Equipo menor**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2, 249,000.00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$2,698,800.00 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los bienes adquiridos no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

acuerdo al Anexo 2 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el inciso a) del **Anexo 4 (cuatro) “Anexo Técnico”** y de conformidad con lo indicado en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) “Términos y Condiciones”** en las siguientes Unidades:

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
Almacén Regional	Ubicado en Av. Manuel L. Barragán 4850 norte Col. Hidalgo 64260 Monterrey Nuevo León
HGZMF No. 2	Ave. Constitución y Prof. G. Torres C.P. 64010 MTY N.L.
UMF No. 3	Av. Félix U. Gómez Y Colón Col. Col. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
HGZ No. 4	Matamoros Y Zuazua Col. C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León
UMF No. 5	Av. Ignacio Morones Prieto Y Loma Larga Col. Loma Larga C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León
HGZMF No. 6	Av. Juárez Y Carretera A Laredo Col. Ciudad Iturbide C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León
UMF No. 7	BLVD. Díaz Ordaz Y María Cantú Col. La Leona C.P. 66210, Garza García, Nuevo León



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

UMF No. 8	Carr. Nacional y Dr. E. González El Cercado N.L. C.P. 67320
UMF No. 9	Zaragoza N°07 Salinas Victoria N.L. C.P. 65500
HGSMF No.10	Escobedo y Aldama Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
HGSMF No.11	José Ma. Paras Y Ballesteros Col. C.P. 67500, Moremores, Nuevo León
HGSMF No.12	Emilio Carranza y Niños Héroes Linares, N.L. C.P. 67700
UMFH No.13	Reforma y Guillermo P. General Terán N.L. C.P.
UMF No.14	Juárez Entre 15 Y 16 Col. C.P. 67450, Cadereyta De Jiménez, Nuevo León
UMF No. 15	Calle Issac Garza No. 200 Ote. Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000
UMFH No. 16	Morelos y Escobedo
HGZ No. 17	F. Lozano Y Roble Col. Benito Juárez C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 18	Chapultepec e Hidalgo Hualahuises, N.L. C.P. 67880
UMF No. 19	Zaragoza Y Allende Col. C.P. 66620, Apodaca, Nuevo León
UMF No. 20	Av., Arturo B. de la Garza Cd. Juárez, N.L. C.P. 67250
UMF No. 24	Hidalgo No. 205 Villa de García, N.L. C.P. 66000
UMF No. 26	Enf. María De Jesús Candia Y Av. Lincoln Col. Valle Verde C.P. 64360, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 27	Cardenal y Gorrión Fracc. Exposición
UMF No. 28	Av. Penitenciaría Y Fidel Velázquez Col. C.P. 64280, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 29	Pablo Livas N° 5501 Col. Zertuche C.P. 67190 Guadalupe N.L.
UMF No. 30	Av. Margarita Maza De Juárez Y Los Pinos Col. Chulavista C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León
UMF No. 31	Benito Juárez Y Carretera A Laredo Col. C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León
UMF No. 32	Arteaga Y Jiménez Col. Paraíso C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León
HGZ No. 33	Av. Félix U. Gómez Y Av. Ezequiel E. Chávez Col. C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 35	Av. Solidaridad Y Magnolia Col. Fraccionamiento Aztlán C.P. 64730, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 36	A. Lázaro Cárdenas, Col. 15 de Septiembre C.P. 64760 Mty N.L.
UMF No. 37	Prof. Moisés Sáenz y Reforma Monterrey, N.L. C.P. 64460
UMF No. 38	Juan I. Ramón y Guerrero Monterrey N.L. C.P. 64000
UMF No. 39	Estornino y Pról. Ruiz Cortines Col. Valle Verde 2° Sector C.P. 64117
UMF No. 41	Matamoros No. 109 Entre República y Zuazua Dr., González N.L.
UMF No. 42	Venustiano Carranza El Carmen N.L. C.P. 66550
UMF No. 43	Celestino Gasca Y Guanajuato Col. Celestino Garza C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León
UMF No. 44	Av. Independencia 680, Centro de Ciénega de Flores, 65550, Ciénega de Flores, N. L.
UMF No. 45	Morelos S/N, Centro 65600, Hidalgo, N. L.
UMF No. 46	Guerrero s/n, Col. Villaldama, 65350, Villaldama, N.L.
UMF No. 47	Zuazua y Nigromante 904, Col. Lampazos de Naranjo, 65070, Lampazos de Naranjo N.L.
UMF No. 48	Carretera Monterrey/Colombia km 1.5 s/n, Col. Anáhuac y Rodríguez, Anáhuac, N.L.
UMF No. 49	Nogalar km 1 s/n, Col. Jardín, 65800 Agualeguas, N.L.
UMF No. 50	General Calles s/n, Col. Ciudad Cerralvo, 65900, Cerralvo, N.L.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	--

UMF No. 51	Zaragoza 1414, Col. Revolución, 67050, China, N.L.
UMF No. 52	Carretera 57 km 180 s/n Col. San Rafael, 67865, Galeana, N.L.
UMF No. 53	Carretera Galeana Linares km 1 s/n, Col. Galeana, 67850, Galeana, N.L.
UMF No. 54	Carretera a Lampacitos km 1 s/n, Col. Aramberri Centro, 67940, Aramberri, N.L.
UMF No. 55	Carretera Linares entre Gral. Martínez y Gral. Porfirio Díaz s/n, Col. Centro, 67900, Dr. Arroyo, N.L.
UMF No. 56	Bernardo Reyes entre Gral. Lázaro Cárdenas y Francisco I Madero s/n, Col. La Ascensión, 67950, Aramberri, N.L.
UMF No. 58	BLVD. Díaz Ordaz No. 336 San Pedro Garza García N.L. C.P. 66210
UMF No. 64	Manuel Ordoñez Esq. Con Pedro Garfias Col, Cumbres C.P. 63350
UMF No. 66	Rio Pílon # 1000 Pueblo Nuevo
HGZ No. 67	Av. Miguel Alemán Km 24 S/N, Apodaca, Nuevo León
UMF No. 68	Ave. Israel Cavazos y Estados Unidos Col. Rincón de la Sierra C.P 67192
UMF No. 69	Av. Lincoln s/n Col, Valle Verde Segundo Sector
UMF No. 70	Av. Reforma # 180 Col. Real de Palmas, Zuazua N.L.
UMF No. 71	Calle 31 No. 201 Colonia Metroplex II C.P. 66612, Apodaca, N.L.
UMF No. 72	Av. Vista regia No. 582, Col. Buena Vista, C.P. 66583, El Carmen, Municipio de el Carmen, Estado de Nuevo León
UMF No. 73	Av. Diego Diaz de Berlanga 194, Col. Balcones de santo Domingo, C.P. 66460, San Nicolas de los Garza, N.L.
UMF No.74	Av. De las Torres Manzana 388 Lote 1 Colonia Los Cometas, C.P. 67280, Juarez, N.L.

Lo anterior, según lo establecido en el Anexo D "Directorio" del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, mismos que forman parte integral del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"**, contara con un plazo de 15 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”**, se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá en la Carta de Garantía de los bienes, y su óptimo funcionamiento, dicha carta deberá presentarse en formato libre, en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique de forma clara y expresa el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes por el periodo establecido.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el inciso h) apartado de Penas deductivas del Anexo 5 (Cinco) "Términos y Condiciones" parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento, en razón de lo siguiente:

DEDUCTIVAS					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y/O NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor en la entrega de los bienes solicitados, conforme a los tiempos señalado en el apartado Plazo de entrega del bien en los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	Aplicando el 1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los bienes, conforme a los tiempos señalado en el apartado de plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los requerimientos solicitados y entregados con atraso.	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro, y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que, **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Administrador de contrato aplicará la pena convencional del 1% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día hábil de atraso, conforme a lo establecido en el inciso h) apartado de Penas Convencionales en el **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** parte integral del presente contrato, ello en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor en la entrega de los bienes solicitados, conforme a los tiempos señalado en el apartado Plazo de entrega del bien en los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	Aplicando el 1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los bienes, conforme a los tiempos señalado en el apartado de plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los requerimientos solicitados y entregados con atraso.	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro, y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

previsto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes adquiridos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

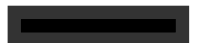
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

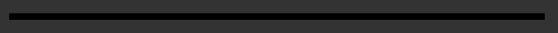
POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía Administradora del Contrato	Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V.	CSA140819976

Cadena original:



Firmante: SANDRA LORENA MIRELES EGUIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/05/2026 18:06

Certificado:



66Q606rHdZ06rHz0p062g0002NkF0Zn000nFAdWg0rAdZ410L

Firma:
gtz8YqcPu8worQv2NbEq+7SwvjMGrbSDApKaJyUn9/qtG8yMJ0qfoZptJtEawk6wenMDcn3x/nIK8T7/i38AwE0C2J6MK6NwGR7mr rxkumQxvUu3H+ybVsV7yRY7dvhE/6/Ewi6sMuUsywni6PZqCVN1pgdb10mm
F0v3Cr275zt/AhBHxzuzzYPFgNq4E53+Tk1D1uRC/h0C6AT4Utg+/YHWu1Kn6qV1xPerSpcW4bDkIpV5dx+nCvc5wZjmMGoJwXgWzw0XyMcP+bAjEj577BqC5RR0kLogwvLYSF12gCX4q7YatrZnFwwu1AXUS+r
Q2W6yNhy49+hE7VHD4X10g==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/05/2026 19:40

Certificado:

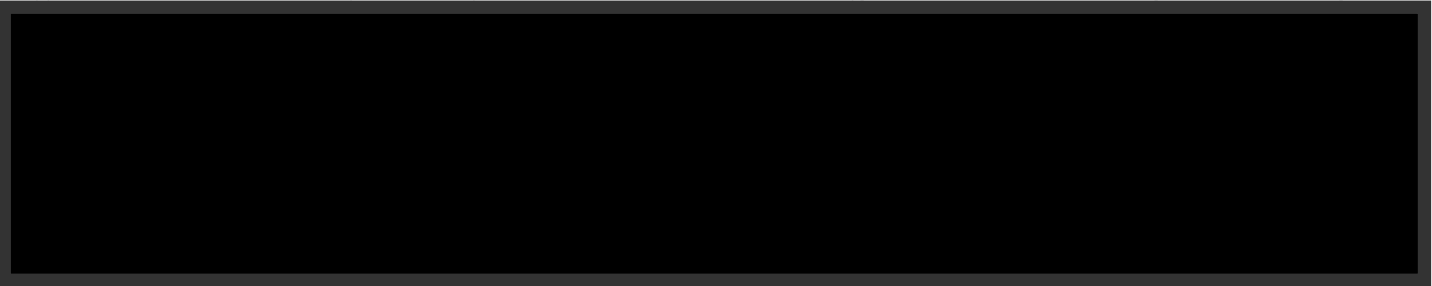


Firma:
L3ScuvV7afuYr3v2Zu+16yJPMn3VqQCJAf96YELD68xh5t1hVmiS0h5JQtS1jwoAtF8F0oG2g+kwZ2LSR2NQW83eWsdYSQ65ixxJakWoYFUnEM4zmi+v34Y0+Mnoy51g01kxyc1R1VFH077susYRW/Gm6IfjFry/
SN3oxhMvV07tawSD/f50Q07gn2wQquw8J+GFDCIKKTIQ2c9KY7EW0mJpdf/P5/cEwM+wcFwjgwuGju0+k/VGhnokdQoMoKN2m0R3WNYm1u93uxqGoFrkhLrfv90m9ym1Cfbhs6F4M0kYSmumvYz0qUBXoJw66mHz
A7zePia5CKVrZ3vw3FN7Rw==

Firmante: COMERCIALIZADORA SARHUA SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/05/2026 14:38

Certificado:

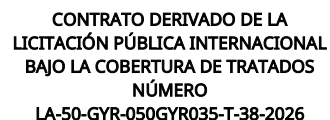


Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se elimina RFC, número de serie, certificado y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Contrato: 050GYR035T03826-001-00

XG5Gbuk1KmaEtKkLXuAHSISTeE5dP2ufG0X5t4gWUKBRLtNaSZ97tdU5kDy7lNeE8/jdMhGrrhczVoqVwVl7YBHUm21iH3tmH5GmtOeImVyjxteQ5jDNUBvwVja3J2dTptb/CZvhUt+wq0E57P9o57b5/MwyrVCg
irEUPhZ0VDP0chvdvqMXoirSJ148n1DJ866az280RHkg8X9WiWCp591PdUrK1+0a7MF7ogTmZPTyenoq5q8YvtCWxnuo6XQo6TNWEy7obAqcNaFAGu8uqFG3pB0m9UQxCgXhubT3uFWQPQnviJEI1y1gGbXut6ji
xqTJ02uHpr9ezvqPSXWzXg==



Número de Contrato: 050GYR035T03826-001-00

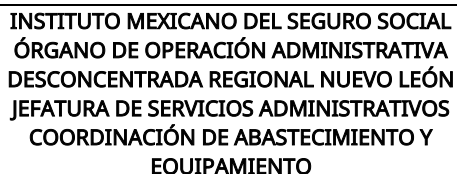


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

51200057	300	120	100	01	PIZA	100	120	MEXICO	PROEM	\$ 1,110.00	\$ 132,000.00	\$ 1,110,000.00
51200065	170	440	2,000	01	PIZA	100	120	ESTADOS UNIDOS	WELCH ALLYN	\$ 29,096.70	\$ 2,558,870.00	\$ 2,770,404.00
531,167.0	100	120	2,000	01	PIZA	100	120	MEXICO	WALTVER	\$ 2,800.00	\$ 280,000.00	\$ 512,500.00
23432255	530	290	1,500	01	PIZA	200	240	ESTADOS UNIDOS	WELCH ALLYN	\$ 8,354.30	\$ 1,682,850.00	\$ 1,905,562.00
25403252	530	110	0,000	01	PIZA	200	240	ESTADOS UNIDOS	WELCH ALLYN	\$ 1,798.30	\$ 360,060.00	\$ 433,672.00

LETRA HUAYETL MINGOAL
ADMINISTRADOR UNICO



**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026**

Número de Contrato: 050GYR035T03826-001-00

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

Anexo 3 (tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000010/02-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
208001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Compra Delegacional Mobiliario y Equipo Menor No Capitalizable 2026

Fecha Emisión: 23/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 68,362,392.02
Cuenta: 21121113 DE MOR. Y EQ. MPNOR NO CAPITAL
COG: 2950100 Unidad de Información: 208001 Centro de Costos: 150900

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en pesos)		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
LNL	68,362.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal	68,362.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Anexo 4 (cuatro) Anexo Técnico

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR, EJERCICIO 2026

4.24.3 POBALINES

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI o PREI Millenium.

En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Adquisición de mobiliario y equipo menor para satisfacer la demanda de diferentes servicios médicos, hacia la atención de los derechohabientes en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.

La asignación se efectuará por partida. Cada partida está compuesta de múltiples renglones, el no ofertar todos los renglones de cada partida será causa de desechamiento.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones de cada clave incluyendo las características extras obligatorias y las cédulas de descripción de artículo, sin realizar modificaciones a la clave, presentación y cantidades del Anexo Técnico, la descripción debe ser de las características del bien ofertado. Fomentando la libre participación se permitirá ofertar insumos de cualquier marca, aun cuando sea distinta marca a la descrita, siempre que cumpla con las especificaciones del anexo técnico, y de los términos y condiciones.

Debido a que dependiendo de la marca pueden requerirse aditamentos para algunos consumibles, el proveedor está obligado a entregar sin costo extra para el Instituto los aditamentos para que sea funcional cada mobiliario y equipo menor. En caso de no entregarlo se determinará como una entrega incompleta y/o un vicio oculto.

Por el tipo de bienes a adquirir, el mobiliario y equipo menor no requiere instalación, puesta en operación, capacitación, ni mantenimientos, sin embargo, en caso de fallas se solicitará el canje conforme a lo establecido en términos y condiciones. Para equipo menor el proveedor entregará por cada bien un instructivo de uso, sin costo extra para el instituto.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al área convocante. Presentar la propuesta técnica referenciada con una tabla semejante al anexo técnico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

Todos los bienes cuentan con cédulas de descripción de los artículos, cada numeral deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Y es obligatorio presentar la oferta técnica conforme al Formato de Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados.

Las imágenes del anexo técnico solo son de referencia, sin embargo, se aclara que para la adquisición de mobiliario y equipo menor se busca un diseño contemporáneo, resistente, ergonómico, confortable de fácil limpieza. La pintura debe ser no tóxica, horneda, micropulverizada epóxica o tecnología superior. El mobiliario y equipo menor en general deben ser aptos para uso en Unidades Médicas.

Independiente al etiquetado de los empaques indicado en los términos y condiciones, es obligatorio que la estructura de cada mobiliario y equipo menor este rotulado con la leyenda " IMSS NUEVO LEÓN 2026 ", preferentemente adicionando el logo actual del IMSS. El tamaño debe ser visible, proporcional y estético, colocado en la parte frontal del bien. El material con el que se rotule debe ser resistente al agua, en color contrastante al bien, ejemplo si entrega un bien en color gris claro el rotulo será negro, si entrega un bien color negro el rotulado será en blanco, etc.

PARTIDA	CUCOP	GP O	GE N	ESP	DI F	VA R	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDA D MEDIDA	TIPO DE MEDIDA	CANTIDA D MINIMA	CANTIDA D MÁXIMA	CARACTERÍSTICAS EXTRAS OBLIGATORIAS
1 MOBILIARIO DE CONSULTORIOS	51100033	511	026	0519	00	01	511.026.0519.00.01	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL PARA USOS MÚLTIPLES (FABRICADO EN LAMINA DE ACERO).	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51200041	513	123	0186	00	01	513.123.0186.00.01	BANQUETA DE ALTURA, BASE: 35 X 25 CM, ALTURA: 22 CM.	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100010	511	109	0105	00	01	511.109.0105.00.01	BANCO DE ESTRUCTURA METALICAY ASIENTO ACOJINADO PARA CA-JERA.	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100189	511	619	0702	00	01	511.619.0702.00.01	MESA CON CAJONES. CORREDERADE CAJONES DE LAMINA GALVANIZADA CON RUEDA EMBALADA. CU-BIERTA CON RESPALDO DE AL.TUBO DE LAMINA DE C.R. DE-SECCION CUADRADA DE 32 X 32MM CALIBRE 18 FALDONES Y LATERALES LAMINA CALIBRE 20.-	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51302118	513	621	1306	00	01	513.621.1306.00.01	MESA PARA EXPLORACION UNIVERSAL. DE 180 X 56 X 80 CM ESTRUCTURA CAJONES CON JALADERAS INTEGRADAS DESPACHADOR DE PAPEL Y CUBIERTA CON CABECERA AJUSTABLE DE ACERO PINTADO COLOR ARENA PIERNERAS DE ALUMINIO O ACERO CROMADO COLCHONETA	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
2 MOBILIARIO DE HOSPITALIZACIÓN	51200141	513	621	1652	00	01	513.621.1652.00.01	MESA PUENTE DE 120 X 40 X -110 CM ESTRUCTURA TUBULAR DEACERO CROMADO CUBIERTA DE A-CERO O TRIPLAY DE PINO ACABADO EN LAMINADO PLASTICO TEKARUEDA DE HULE COLOR NEGRO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100111	511	026	0576	00	01	511.026.0576.00.01	ANAQUEL TIPO COMODA CON PUERTAS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 919 X 484 X 921 MM, FORMADO DE CUATRO POSTES EN SECCION ANGULO DE 27 X 52 X 915 MM, CUATRO ENTREPANOS EN FORMA DE CHAROLA DE 450 X 915 X 32 MM, DE ESPESOR LAMINA CAL. 20.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51306548	513	907	0105	00	01	513.907.0105.00.01	TRIPE PARA VENOCULISIS RODABLE CON CHAROLA ALTURA AJUSTABLE.	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51200056	513	191	0456	00	01	513.191.0456.00.01	CARRO PARA ROPA SUCIA. DE 52 CM. DE DIAMETRO SUPERIOR X 76 CM. ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO. ACABADO CROMADO. BOLSA DE LONA. RUEDAS DE HULE COLOR NEGRO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

3 MOBILIARIO DE ACERO INOXIDABLE	51200137	513	621	1405	00	01	513.621.1405.00.01	MESA MAYO, ESPECIFICACIONES: 1. ARO PORTA-CHAROLA DE 25.4 (1") CALIBRE NO. 12 Y CHAROLA CALIBRE NO. 20 DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, 2. COLUMNA DESLIZABLE EN TUBO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO.18 DE 25.4 MM (1")	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53102220	513	790	0055	00	01	513.790.0055.00.01	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 1000 ML DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53102219	513	790	0014	00	01	513.790.0014.00.01	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 500 ML DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53102221	513	887	0059	00	01	513.887.0059.00.01	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE 250 ML DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100041	511	619	1163	00	01	511.619.1163.00.01	MESA CUADRADA DE 1 X 1 MTS.	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI, MESA PASTEUR
	51200037	513	108	0268	00	01	513.108.0268.00.01	BANCO GIRATORIO, SIN RESPALDO, ALTURA AJUSTABLE, CUATRO PATAS CON REGATONES DE HULE GRUESO Y FIJO, CON SISTEMA ADECUADO PARA FIJAR Y MANTENER LA ALTURA.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53101567	531	375	0159	02	01	531.375.0159.02.01	ESTETOSCOPIO DE PINARD, AUXILIAR QUE PERMITE ESCUCHAR EL LATIDO FETAL A TRAVES DEL UTERO Y LA PARED ABDOMINAL DE LA MUJER EMBARAZADA. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO REQUIERE. INSTALACION, OPERACION, MANTENIM	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51200057	526	128	0019	00	00	526.128.0019.00.00	CUBETA SIN FONDO PERFORADO DE ACERO INOXIDABLE PARA CONTENEDOR (1/1), DIMENSIONES 592 MM DE LARGO X 274 MM DE ANCHO X ALTO 90 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: JK440. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA (MACROCIRUGIA Y MICROCI	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
4 MOBILIARIO MEDICO	51100111	511	026	0204	00	01	511.026.0204.00.01	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPAÑOS 91 X 45 X 220 CM. ESTRUCTURA Y ENTREPAÑOS DE LAMINA DE ACERO, ACABADO GALVANIZADO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100025	511	370	0073	00	01	511.370.0073.00.01	ESTANTE DE METAL DE 1.70 ALTURA X .70 DE ANCHO X .40 DE FONDO CON 5 ENTREPAÑOS.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51100101	511	836	0055	00	01	511.836.0055.00.01	SILLON FIJO UN LUGAR, DE 50A 55 X 60 MAXIMO X 80 A 88 CM ESTRUCTURA DE TUBO CUADRADO DE ACERO. ACABADO CROMADOASIENTO, RESPALDO Y DESCANSABRAZOS DE MADERA ACOJINADOS Y TAPIZADOS CON VINILO. COLOR NEGRO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53100035	511	109	0295	00	01	511.109.0295.00.01	BANCO ALTO GIRATORIO ACOJINADO CON RESPALDO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53106586	513	810	0051	00	01	513.810.0051.00.01	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES. ESPECIFICACIONES: 1. MOLDURA PARA DESCANSABRAZOS DE ACRILONITRILLO BUTADENO ESTIRENO (ABS) DE ALTO IMPACTO COLOR GRIS. 2. DESCANSAPIES DE TUBO DE LAMINA DE ACERO C.R. CALIBRE NO. 18, DE 22.2	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51200400	519	104	0053	00	01	519.104.0053.00.01	BANCA EN TANDEM 3 LUGARES DE151 X 49 X 76 CM, ESTRUCTURADE ACERO, ACABADO EN PIN TURACOLOR NEGRO Y PATAS ACABADO-CROMADO, CUERPO DE PLASTICO-RIGIDO ACABADO LISO DE COLORAZUL	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	53106570	513	191	0812	00	00	513.191.0812.00.00	CARRO CUNA BACINETE DE ACRILICO. DIMENSIONES GENERALES: LONGITUD 85 CM, ANCHO 52 CM, ALTO 78 A 95 CM. COLCHON: ESPESOR AL MENOS DE 4 CM. CAPACIDAD DE CARGA DE 40 KG. DESCRIPCION TECNICA: BACINETE: CON SISTEMA NEUMATICO PARA SU OPERACION. COLUMNA: FABRIC	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	51200065	379	449	0296	00	01	379.449.0296.00.01	LAMPARA DE HALOGENO EPN 12 VOLTS/35 WATTS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 04200 (EPN12V35W). PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.562.1457 LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA. MARCA: WELCH ALLYN	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. LAMPARA DE EXAMINACION
5 EQUIPOS PARA CONSULTORIOS	53101464	526	825	2458	00	01	526.825.2458.00.01	TRANSDUCTOR US DOPPLER PARA CARDIOTOCOGRAFO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FC-US07. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: BIONET. MODELO: FC-700.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. DOPPLER FETAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

	2540325 5	531	295	118 8	03	01	531.295.1188.03.0 1	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO. EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACION FISICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNOSTICOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: OTOSCOPIO CON ILUMINACION, ESPECULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS, OFTALMOSCOPIO CON ILUMINACION. CON S	EQP	1	EQP	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	2540325 2	531	116	036 9	03	01	531.116.0369.03.0 1	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL. AUXILIAR PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CARATULA CON ESCALA GRADUADA. BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS. PERILLA DE INSUFLACION. CON VALVULA D	EQP	1	EQP	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	2540325 6	531	375	012 6	03	01	531.375.0126.03.0 1	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE. AUXILIAR PARA REALIZAR AUSCULTACIONES EN GENERAL. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ARCO Y AURICULARES. ERGONOMICO Y DISEÑADO PARA AJUSTARSE A LOS OIDOS DEL USUARIO. OLIVAS LAVABLES. CON TUBO FLEXIBLE. CAPSULA DOBLE PARA	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
6 BASCULAS Y ESTADIMETROS	5310655 8	513	130	020 3	00	01	513.130.0203.00.0 1	BASCULA PARA ADULTO CON ESTADIMETRO CON CAPACIDAD DE 140KG NORMA OFICIAL MEXICANA:- NOM-CH-43-1984.	PZA	1	PZA	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310135 9	531	110	020 9	02	01	531.110.0209.02.0 1	BASCULA ELECTRONICA. DESCRIPCION: EQUIPO PARA DETERMINAR EL PESO CORPORAL EN NEONATOS, LACTANTES Y PEDIATRICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: BASCULA: DESPLIEGUE DIGITAL DEL PESO	EQP	1	EQP	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310169 8	531	614	042 4	02	01	531.614.0424.02.0 1	ESTADIMETRO PEDIATRICO. EQUIPO PARA LA MEDICION DE LA LONGITUD DE NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: COLCHONETA PORTATIL, HIPOALERGENICA, FLEXIBLE, CON DISPOS	EQP	1	EQP	200	240	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310168 0						531.601.0056.03.0 1	MANDIL EMPLOMADO. PROTECTOR CONTRA LA RADIACION DE RAYOS X. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL TEXTIL REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS, TIPO ARNES CON CIERRE VELCRO, CON PROTECCION MINIMA EQUIVALENTE 0.5 MM DE PLOMO, TAMAÑO MEDIANO 24 A 26 PULGA	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
7 EQUIPOS PARA IMAGENOLÓGIA	5310175 0	531	695	006 1	02	01	531.695.0061.02.0 1	PORTA MANDILES. PORTAMANDILES EMPOTRABLE PARA SOSTENER MANDILES EMPLOMADOS. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CON CAPACIDAD PARA 5 MANDILES EMPLOMADOS. CON FIJACION A MURO. GANCHO TUBULAR CON ACABADO AL CROMO, ORIENTABLES QUE SOPORTE HASTA 110 LB DE P	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310136 2	531	113	003 2	02	01	531.113.0032.02.0 1	BLINDAJE PARA GONADAS. BLINDAJE UTILIZADO PARA PROTEGER LAS GONADAS CONTRA LA RADIACION IONIZANTE. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ELABORADO CON MATERIAL NYLON REPELENTE AL AGUA Y A MANCHAS. CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.5 MM DE PLOMO. CON CINTA VELCRO	JGO	1	JGO	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310133 3	531	060	013 4	02	01	531.060.0134.02.0 1	ANTEOJOS EMPLOMADOS.- ANTEOJOS EMPLOMADOS. ESTRUCTURA LIGERA. PLASTICO DE ESPESOR EQUIVALENTE DE AL MENOS 0.2 MM DE PLOMO. CAPA ANTIRREFLEJANTE. PROTECTORES LATERALES. SUPERIOR E INFERIOR. ADAPTACION COMPLETA A LA CARA. BANDAS ELASTICAS PARA SUJETARSE AL	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310143 7	531	234	001 0	02	01	531.234.0010.02.0 1	COLLARIN DE PLOMO. COLLARIN DE PLOMO PARA LA PROTECCION DE LA TIROIDES DURANTE LA EXPOSICION A EMANACIONES IONIZANTES. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL. DE NYLON REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS. CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.5 MM DE PLOMO, CON CI	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	5310211 9	513	634	003 0	01	01	513.634.0030.01.0 1	NEGATOSCOPIO. EQUIPO QUE GENERA UN CAMPO UNIFORME DE LUZ PARA VISUALIZAR LA PELICULA RADIOGRAFICA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: ESTRUCTURA: DIMENSIONES Y MATERIAL. MOVIL O FIJO.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI
	2910034 4	379	156	234 5	00	01	379.156.2345.00.0 1	CABLE DE TEMPERATURA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0336. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: DASH 4000.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI TERMOHIGROMETRO
	5690053 4	379	822	038 4	00	01	379.822.0384.00.0 1	SONDA DE TEMPERATURA PARA USO GENERAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: YS401. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 9000.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. DATALOGGER

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

	2550009 6	379	808	779 1	00	00	379.808.7791.00.0 0	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1024254. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.519.0403. MARCA: GE. MODELO: B40I.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. TERMOMETRO DIGITAL
9 ESTUCHES DIAGNÓSTICOS DE PARED	5310146 8	526	594	002 2	00	01	526.594.0022.00.0 1	OTOSCOPIO ESTANDAR CON PRUEBA NEUMATICA CON LUMINADOR DE GARGANTA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 20000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO. CLAVE: 531.295.1189. MARCA: WELCH ALLYN.	PZA	1	PZA	100	120	CUMPLIR CON CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. ESTUCHE DIAGNÓSTICO
	5310146 8	526	585	015 5	00	01	526.585.0155.00.0 1	OFTALMOSCOPIO ESTANDAR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 11710. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO. CLAVE: 531.295.1188. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: 97200C.	PZA	1	PZA	100	120	
	5310026 8	526	790	048 7	00	01	526.790.0487.00.0 1	SOPORTE PARA MONTAJE EN PARED, CON CONASTILLA PARA ACCESORIOS, BARRA DE DESLIZAMIENTO Y AJUSTE DE ALTURA Y MODIFICACION DE INCLINACION DEL MONITOR. MARCA: LGMD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AV1-SP. PARA SU USO EN	PZA	1	PZA	100	120	
	5310136 8	531	116	037 7	03	01	531.116.0377.03.0 1	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED. DESCRIPCION: CARATULA: CON ESCALA GRADUADA MAYOR A 200 MMHG. CON MINIMA DIVISION DE ESCALA DE 2 MMHG. PRECISION PARA MEDIR PRESION DE +/- 3 MMHG. CAPACIDAD DE GIRO DE 40 GRADOS O MAYOR, EN AMBOS LADOS. BRAZALETES REUS	EQP	1	EQP	100	120	
	2540060 6	526	326	054 8	00	02	526.326.0548.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MILLER, RECTA, NO. 1. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8616100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	CUMPLIR CON CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO ANEXA CORRESPONDIENTE CON CLAVE SAI. LARINGOSCOPIO
10 LARINGOSCOPIOS	2540060 6	526	326	056 3	00	02	526.326.0563.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MILLER, RECTA, NO. 2. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8617200. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
	2540060 6	526	326	058 9	00	02	526.326.0589.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MILLER, RECTA, NO. 3. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8618300. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
	2540060 6	526	326	060 5	00	02	526.326.0605.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MILLER, RECTA, NO. 4. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8619400. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
	2540060 6	526	326	042 3	00	02	526.326.0423.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MACINTOSH. CURVA, NO. 4. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8604400. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
11 VIDEO LARINGOSCOPIO S	2540060 6	526	326	035 7	00	02	526.326.0357.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MACINTOSH. CURVA, NO. 1. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8601100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
	2540060 6	526	326	037 3	00	02	526.326.0373.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MACINTOSH. CURVA, NO. 2. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8602200. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	
	2540060 6	526	326	039 9	00	02	526.326.0399.00.0 2	HOJA DE LARINGOSCOPIO MACINTOSH. CURVA, NO. 3. ESTANDAR, DE ACERO INOXIDABLE. NUMERO DE CATALOGO: 8603300. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: RUSCH. MODELO: ESTANDAR CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	50	60	

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. Sí aplica.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, se informa que las normas cuyo cumplimiento se exige a los licitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización para cubrir los requerimientos establecidos en Anexo Técnico, es la siguiente:

e.1) Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2025, Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos publicada el 4 de abril de 2025. Se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

II. Para efectos del párrafo anterior, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado y con la normatividad aplicable. En hoja membretada, formato libre, con firma del representante legal.

e.2) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida, renglón y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico (Indispensable) y en el que se deberá identificar:

Número de registro, prórroga o modificación.

Titular del registro.

Nombre y domicilio del fabricante.

Indicaciones de uso y/o descripción.

Modelo(s).

Fecha de emisión y de vencimiento.

Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- d) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

Para los casos en los que el licitante advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, es válido presentar el Diario Oficial de la Federación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Anexo 5 (cinco) Términos y Condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR, EJERCICIO 2026 4.24.4 POBALINES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre 2026.

b) Plazo de entrega del bien, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Cada partida está compuesta de múltiples renglones como se establece en el **Anexo Técnico**. Los licitantes deberán ofertar la totalidad de renglones por partida. Y deberán ofertar la cantidad total por renglón, respetando las presentaciones.

La entrega de los bienes se llevará a cabo mediante **Remisión de Pedido**, y se tendrá un plazo de 30 días hábiles para la entrega de los bienes una vez emitida la **Orden de Reposición**. La entrega será realizada de acuerdo con el **Anexo "Requisitos"** en los domicilios señalados en el **Anexo "Directorio"**, dentro de un horario de 08:00 a 16:00, la distribución será conforme a necesidad del Instituto y/o conforme indicaciones del Administrador de Contrato.

La totalidad del mobiliario y equipo menor deberá:

- Entregarse marcados con clave de producto de la empresa y las siglas que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.
- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave SAI, la descripción, la leyenda "PROPIEDAD DEL IMSS NL, PROHIBIDA SU VENTA" Para los bienes que se entregan en el almacén el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de las cédulas de descripción de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2025, Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos publicada el 4 de abril de 2025.

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor con el lugar donde se realiza la entrega.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes, la remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes y pedido local. Que será sellada por el almacén o la Unidad Médica que recibe los bienes.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día hábil en que se realice el pedido por el IMSS.

El Instituto podrá solicitar la entrega total máxima de los bienes asignados.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de “EL PROVEEDOR”.

Los bienes de la presente licitación deberán cumplir con la descripción del Anexo Técnico, incluyendo las cédulas de descripción de artículos y las características extras obligatorias.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y sus características técnicas son objetivas, y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el criterio binario, tomando en consideración las especificaciones descritas en los apartados “Anexo Técnico” y “Términos y Condiciones”, para la contratación que nos ocupa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la totalidad de bienes es indispensable presentar la siguiente documentación conforme a lo indicado en el **Anexo "Requisitos"**:

1. Documentación del Anexo técnico.
2. Carta de apoyo del fabricante o carta de filial en México ó de distribuidor primario en hoja membretada donde especifique cuáles partidas y renglones ofrece el apoyo, firmada por el representante legal.
3. Carta compromiso en hoja membretada, formato libre, con firma del representante legal, que indique que cumple con lo establecido en los términos y condiciones, así como en el anexo técnico.
4. Carta compromiso en hoja membretada, formato libre, con firma del representante legal, que realizará el rotulado de los bienes conforme a lo indicado en el anexo técnico.
5. **A.** Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

Número de oficio de certificación.

Fecha de emisión.

Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.

Alcance o clasificación.

Vigencia y/o fecha de vencimiento.

Para el caso de aquellos que el licitante advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

5. **B.** Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.

6. Escrito libre firmado por representante legal donde indique que para los bienes asignados ofrece una garantía de al menos 12 meses.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los bienes descritos en las Cédulas de Descripción de Artículos, incluyendo los que se deriven de las Juntas de Aclaraciones, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los Listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del 2025 o en su versión más actualizada, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

Calidad

7. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001 vigente, a nombre del fabricante o participante o copia simple de certificado de calidad ISO-13485 vigente a nombre del fabricante, expedido por un organismo de certificación reconocido. En el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento.
- Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

En el caso de los bienes que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos.

- e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; dirigido al área convocante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante conforme al **ANEXO TÉCNICO** tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Los bienes a solicitar se mencionan en el **ANEXO TÉCNICO** incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los insumos deberán cumplir cabalmente con la descripción, características extras obligatorias solicitadas y con las cédulas de descripción de artículos.

Todos los bienes cuentan con cédulas de descripción de artículos, cada numeral deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Es obligatorio presentar la oferta técnica conforme al Formato de descripción amplia y detallada de los bienes ofertados.

Será causa de desechamiento el no poder verificar cada una de las características técnicas referenciadas por el participante.

Son aceptables ofertas con mejores características técnicas.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto de conformidad con el art. 75 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y del **141** del reglamento de la ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por un máximo de 10 días hábiles.

Fórmula $Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes.

Pca = pena convencional aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor en la entrega de los bienes solicitados, conforme a los tiempos señalado en el apartado Plazo de entrega del bien en los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	Aplicando el 1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los bienes, conforme a los tiempos señalado en el apartado de plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los requerimientos solicitados y entregados con atraso.	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro, y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Siendo un máximo de 10 días hábiles de atraso.

PENAS DEDUCTIVAS

DEDUCTIVAS					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y/O NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor en la entrega de los bienes solicitados, conforme a los tiempos señalado en el apartado Plazo de entrega del bien en los términos y condiciones	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	Aplicando el 1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la reposición de los bienes, conforme a los tiempos señalado en el apartado de plazo y condiciones de canje o devolución del bien,	Por cada día hábil de atraso de acuerdo con la fecha establecida en la orden de reposición.	1% x 1 día hábil sobre el valor de los bienes solicitados y entregados con atraso, sin incluir el IVA. Hasta diez días hábiles.	Hasta 10% sobre el valor de los requerimientos solicitados y entregados con atraso.	Directores y Administradores en Unidad Médica o Departamento de Suministro, y Control del Abasto reporta al Administrador del Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

	de los términos y condiciones				
--	-------------------------------	--	--	--	--

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía. Siendo un total de 10 días hábiles.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para efectos del presente Términos y Condiciones se entenderá por:

- **ACCESORIO:** Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.*
- **CONSUMIBLE:** Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.*
- **REFACCIÓN:** Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.*

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, cambio, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto. (Incluyendo paquetería en caso de requerirse)

Para aquellos bienes que, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja, se realizará el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

- Plazo para notificar al proveedor.

Por conducto de los responsables administrativos del Almacén y las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

de la empresa o al por correo electrónico del Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Derivado del hecho de que la proveeduría puede tener su domicilio ubicado a lo largo del territorio nacional, lo cual complica y retrasa las notificaciones por escrito directo en su domicilio, el Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(les) que proporciona al participar en el proceso adquisitivo.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El Instituto podrá solicitar el cambio de alguna o algunas de las claves contratadas, por algún otro bien que se tenga contratado con el mismo proveedor, lo anterior realizando equivalencias de importes. Esto sin costo extra para el Instituto y sin necesidad de un convenio modificatorio.

Los equipos no incluyen mantenimientos, sin embargo, cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje de los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, gestionar el reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 15 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto. Posterior a este plazo se aplicarán sanciones, una vez alcanzado el límite del incumplimiento si aún no han sido canjeados o reemplazados los bienes se procederá a la rescisión del contrato.

O cuando los defectos de los bienes generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabencia, en un periodo de 1 mes, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

En el caso de que el proveedor no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al Instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados, incluyendo daños a terceros.

Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación por el personal del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente de ser aplicable y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

Para el caso de aquellos bienes en los que se solicite registro sanitario y que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

El IMSS, por conducto del Departamento de Suministro y Control del Abasto o Ingeniería Biomédica, o el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito) cualquier reclamación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

- Caducidad de los bienes.

Para los Bienes de Consumo, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

- Periodo de garantía.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

El licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, presentará copia simple de la Carta de Garantía de los bienes, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes por el periodo establecido.

- Tiempos máximos atención de defectos.

Durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá asegurar el buen estado de los bienes, en caso contrario reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que el defecto fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica el canje a cargo del Proveedor, la Unidad Médica levantará acta circunstanciada de hechos y notificará al administrador del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el participante que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Para ello, deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza a favor del Instituto, otorgada por una afianzadora debidamente constituida conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza que para tal efecto se emita, deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo cualquier prórroga para su cumplimiento y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La liberación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales solo podrá efectuarse mediante una autorización escrita emitida por el Instituto, siempre y cuando el probable proveedor haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales; para ello, el probable proveedor deberá presentar una solicitud de liberación de la fianza por escrito ante el Administrador del Contrato.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante doce meses a partir de la entrega.

El licitante deberá integrar a su entrega, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados (doce meses a partir de su entrega) y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes por el periodo establecido. La Carta de Garantía deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, entregándola al administrador del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga, descarga, acomodo y estiba en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a su descripción establecida en el ANEXO TÉCNICO así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, y empaques en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de las órdenes de reposición.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor perfectamente empacados, cada pieza o paquete con envoltura y caja con la información técnica del bien e imagen institucional del instituto mexicano del seguro social y la leyenda: "PROPIEDAD DEL IMSS NL, PROHIBIDA SU VENTA" y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad del medio ambiente, con el fin de que se mantengan en condiciones óptimas para su uso.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, el Instituto no los dará por recibidos y aceptados.

Los bienes serán solicitados por el instituto por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Estas serán notificadas por el instituto mediante orden de reposición al proveedor vía internet, a través de la página internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día hábil de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día hábil de ser emitida por el instituto.

En caso de que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de oficio, correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor señale en el apartado datos generales y notificaciones oficiales, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día hábil a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición y/o cancelación de las mismas, ya que los problemas de acceso al portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones, siendo obligación de la proveeduría la consulta diaria del portal y/o correo electrónico.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes la "orden de reposición", en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, la cual deberá presentarse en original y cuatro copias legibles y debidamente requisitadas a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

En el supuesto de que el Instituto requiera una entrega anticipada o adicional a las programadas (sin que este rebase el monto máximo adjudicado), el administrador del contrato notificará al proveedor mediante "orden de reposición", en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día hábil a partir de la notificación se dará por confirmada su aceptación.

En caso de necesidad del Instituto el proveedor deberá realizar el cambio de alguna de las claves contratadas de la cual no haya solicitud, por algún otro bien que se tenga contratado con el mismo, lo anterior realizando equivalencias de importes.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del instituto bajo los siguientes supuestos:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	--	---

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato.
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 días hábiles posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento del proveedor a través de escrito o correo electrónico.

Una vez requisitado el formato, se deberá presentar en la Departamento de Suministro y Control del Abasto para la elaboración del pedido correspondiente.

El proveedor adjudicado, así como la calidad y compatibilidad de los insumos podrá ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los insumos a adquirir, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

Para cumplir con la identificación de los bienes el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes).
- No. De lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega.

Por necesidades del instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

El Responsable del Control Administrativo de Bienes y/o Jefe de Finanzas y/o el Subdirector Administrativo de cada Unidad Médica donde se reciben bienes son responsables de verificar el ingreso de los equipos, conforme al procedimiento establecido en los presentes términos y condiciones, firmando como aval la remisión de pedido o reportar por medio de un correo u oficio al administrador del contrato en caso de alguna incidencia y/o canje. Para posteriormente distribuirlos en los servicios que correspondan.

Los responsables administrativos de las unidades médicas, solicitarán al proveedor el reemplazo, reparación o canje de los bienes en los siguientes casos: defectos visibles, fallas de fabricación, incumplimiento de especificaciones contractuales, calidad inferior a lo pactado, vicios ocultos o cuando el área usuaria reporte que el producto afecta la calidad del servicio.

Para bienes que lleguen al almacén delegacional (Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64260), el Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto valida la recepción con sello y firma en la remisión de pedido, posteriormente son distribuidos por el Instituto en los almacenes de las unidades médicas.

Para garantizar la trazabilidad, se seguirán los procedimientos institucionales descritos en el documento 1832-003-001 "Procedimiento para la recepción, almacenamiento, control y surtido en Almacén de la Unidad Médica con sistema automatizado" (publicado el 22 de diciembre de 2023), que regula la recepción, almacenamiento y conservación de bienes de consumo. Adicionalmente, en el sistema automatizado (Portal CCA, <https://portalcca.imss.gob.mx/>) los administradores/subdirectores administrativos supervisarán mensualmente las existencias, permitiendo el monitoreo del consumo de los insumos, en caso de faltantes o diferencias se notificará al Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto para la gestión correspondiente.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones , será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
---	---	--

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026

Anexo 6 (seis) Oficio de Designación Administrador de Contrato



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Jefa del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.-

El presente sustituye el oficio N° 209001200100/JSPM/2026/0992, derivado del correo adjunto, por medio del presente, y con fundamento en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en los numerales 4.17, 4.24.6 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que para efectos de la contratación ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR, EJERCICIO 2026, **se designa como Administrador del Contrato** a la persona servidora pública, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso, siendo este el siguiente:

Nombre completo:	Sandra Lorena Mireles Egula
Cargo:	Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional:	Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	sandra.mirelese@imss.gob.mx
Número telefónico institucional:	(81) 8150-3132 ext. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-

Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Encargado de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Firma el Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez, Titular de la Coordinación de
Prevención y Atención a la Salud, designado del 18 de Mayo al 31 de Julio de
2026 mediante oficio 209001200100/JSPM/2026/0992, fechado el 18 de
Mayo de 2026.

Firma de aceptación del cargo

Lic. Sandra Lorena Mireles Egula
Coordinadora Auxiliar Operativa
Administrativa



2026
año de
Margarita
Maza

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel: 81 8150-3132 Ext: 41 053 y 41 060
www.imss.gob.mx

Número de Contrato: 050GYR035T03826-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina RFC y CURP, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.